



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
ANTONIO BELMONTE MORAGA  
09/04/2021



Ayuntamiento de La Gineta



# **BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL "LA GINETA PROTEGE SU ENTORNO FORESTAL" DEL AYUNTAMIENTO DE LA GINETA.**

## **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación laboral temporal de un/a Monitor/a para el Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional "La Gineta protege su entorno forestal" del Ayuntamiento de La Gineta (Albacete), con la finalidad de ejecutar las actuaciones recogidas en el proyecto presentado por este Ayuntamiento ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete.

La contratación en régimen laboral temporal que se pretende para el Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional del Ayuntamiento de La Gineta, corresponde al siguiente personal:

- 1 Profesor/a –Monitor/a de la Especialidad de (AGAR0309) Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes.

La plaza citada anteriormente se contratará según ANEXO I, por un periodo máximo de 6 meses, hasta la finalización del proyecto objeto de esta convocatoria.

El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha dice: "En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección".

El sistema de provisión para la selección del Monitor/a será el concurso, por las singularidades de las funciones a realizar.

## **2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

### **A) GENERALES:**

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
ANA CRISTINA BOTTJA CARRION  
09/04/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
09/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
ANTONIO BELMONTE MORAGA  
09/04/2021



Ayuntamiento de La Gineta



b) Tener cumplidos 16 años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o discapacidad física que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

### B)ESPECIFICOS:

a) Poseer alguna de las titulaciones académicas que se detallan en el Anexo I, expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

b)Reunir los requisitos específicos que figuran en el Anexo I.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio de la relación laboral con el proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

### 3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las instancias se dirigirán a la Sr Alcalde del Ayuntamiento de La Gineta y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro General de Entrada, presencialmente, o en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Gineta, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En el caso de presentar la solicitud en una oficina de correos ó a través de un registro no telemático, se deberá enviar AVISO de la presentación al email: gineta1@dipualba.es

Serán registros telemáticos preferibles, el de la plataforma SEDIPUALBA, de las entidades locales de la Provincia de Albacete, o el de la plataforma estatal ORVE EELL, Portal de Entida-



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
ANA CRISTINA BOTTJA CARRION  
09/04/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
09/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
ANTONIO BELMONTE MORAGA  
09/04/2021



Ayuntamiento de La Gineta



des Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Código de Entidad (Ayuntamiento de La Gineta): L01020352.

Las instancias deberán ser presentadas acompañadas del CURRICULUM VITAE que se detalla en la base cuarta.

#### 4.- DOCUMENTACIÓN

1. INSTANCIA solicitando tomar parte en la prueba convocada, a la que se acompañará:

1.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE de que el/la aspirante cumple los requisitos generales y específicos expresados en la convocatoria, así como de que los datos aportados en el Currículum Vitae son ciertos.

1.2. CURRICULUM VITAE en el que se especifiquen los siguientes apartados:

a) Datos personales.

b) Titulaciones académicas que se poseen.

c) Cursos Oficiales Homologados recibidos de metodología didáctica: C.A.P especificando el número total de horas; o Certificado de profesionalidad de formación ocupacional o de docencia para la formación profesional para el empleo; o Máster Universitario en ESO y Bachillerato.

d) Cursos Oficiales Homologados recibidos relacionados con las materias de la plaza a la que aspira, especificando el número de horas de que constan.

e) Cursos Oficiales Homologados recibidos en Prevención de Riesgos Laborales, especificando el número total de horas.

f) Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración del contrato y tipo de jornada. Si la jornada fuera parcial, se especificará el número de horas (de forma diaria, semanal o mensual)

g) Experiencia docente: Curso impartidos relacionados con su especialidad o cualquier otra experiencia docente, indicando el Centro de Formación y especificando la categoría profesional, la duración del contrato y tipo de jornada. Si la jornada fuera parcial, se especificará el número de horas (de forma diaria, semanal o mensual)

1.3. La TITULACIÓN ACADÉMICA y los CURSOS recibidos se acreditarán presentando el/los título/s originales o fotocopias de los mismos. Si estos se hallaran en proceso de obtención, se deberá acreditar haberlos solicitado antes del final del plazo de presentación de solicitudes y aportarlos en cuanto se obtengan.

1.4. La EXPERIENCIA PROFESIONAL se acreditará mediante certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social y contrato o certificado de empresa donde se desarrolló la actividad profesional; también serán válidas las certificaciones de servicios prestados expedidas por cualquier Administración Pública. En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se acreditará mediante Vida Laboral y fotocopia compulsada del Alta y Baja en el Impuesto de Actividades Económicas. Si se hallan en proceso de obtención, deberá acreditar haberse solicitado antes del final del plazo de presentación y aportarlo cuando se obtenga.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
ANA CRISTINA BOTTJA CARRION  
09/04/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
09/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
ANTONIO BELMONTTE MORAGA  
09/04/2021



Ayuntamiento de La Gineta



No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados

## 5.- RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Terminado el plazo de presentación de instancias, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas. El listado se expondrá en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Gineta.

Se establece un plazo de dos días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Gineta o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resueltas las posibles reclamaciones se publicará la relación definitiva de personas admitidas.

## 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará formado por un mínimo de cinco miembros nombrados de entre empleados públicos designados por el Ayuntamiento de La Gineta y/o de los Servicios de Formación y Empleo de la Delegación Consejería de Economía Empleo y Empresas en Albacete.

En representación del Ayuntamiento de La Gineta

Presidente: Titular: D. Juan Miguel Martín García.

Secretaría: Titular: D<sup>a</sup>. Ana Cristina Botija Carrión

Vocales: D. Urbano Parrilla Peláez

En representación de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

### TITULARES

- Titular: D. Juan Carlos Olivas Sevilla, Jefe de Servicio de Formación.
- Titular: D<sup>a</sup> Maria Carmen Santillana Reinoso, Asesora Técnica de Formación y Empleo

### SUPLENTES

- Suplente: D<sup>a</sup> Ángel Miguel Morales Mateo, Técnico Superior.
- Suplente: D<sup>a</sup> Encarnación Navarro Flores. Titulada Superior de Formación y Empleo.
- Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Amalia Fajardo Martínez. Titulada Superior de Formación y Empleo.
- Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Gómez Cerdán, Asesora Técnica de Formación y Empleo.
- Suplente: D. Pedro Ángel Rodríguez López, Técnico Superior
- Suplente: D<sup>a</sup> Francisca Rodríguez Abad, Diplomada Universitaria de Formación y Empleo.
- Suplente: D<sup>a</sup> Mayte Olmo Jiménez, Técnica de Formación y Empleo
- Suplente: D<sup>a</sup> María Ángeles Grande Fernández, Asesora Técnica de Formación Empleo.

### ASESOR

- Asesor: D. Jesús R. de Rozas Martín, Jefe de Sección Administrativa.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
ANA CRISTINA BOTTJA CARRION  
09/04/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
09/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
ANTONIO BELMONTE MORAGA  
09/04/2021



Ayuntamiento de La Gineta



El Tribunal Calificador requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso de quienes les sustituyan, y al menos la mitad de sus miembros.

## 7.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

El Tribunal de Selección baremará y evaluará los C.V. presentados por los candidatos interesados en la convocatoria pública, de acuerdo con los criterios fijados en el ANEXO I de esta convocatoria.

El Tribunal de Selección recabará toda la documentación acreditativa que estimen oportuna para la constatación de los méritos o aptitudes necesarias.

En el caso de que los candidatos no se ajustasen al perfil solicitado en todos o en alguno de los puestos convocados, se procederá a una nueva convocatoria.

## 8.- CALIFICACIONES, CONTRATACION Y TOMA DE POSESIÓN

Una vez baremados todos los criterios de selección de los candidatos, el Tribunal de Selección elaborará la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido y hará públicos los resultados con las puntuaciones obtenidas y propondrá la contratación del aspirante que haya obtenido las máximas calificaciones, para cada una de las plazas, que se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de baremación de los méritos. Si persistiera el empate se dirimirá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

Hecha la propuesta de contratación, los aspirantes propuestos deberán acreditar ante el órgano contratante los requisitos generales reseñados en la base segunda.

Cumplidos los trámites precedentes, el Ayuntamiento de La Gineta, acordará la contratación laboral del Monitor/a y se formalizará con las personas seleccionadas mediante un contrato de obra o servicio determinado, en concordancia con la normativa vigente en materia de contratos de duración determinada.

Si alguno de los aspirantes propuestos no tomara posesión, se nombrará al siguiente en orden de puntuación.

Se formará una bolsa de trabajo para posibles sustituciones con todos los aspirantes que hayan superado la fase de concurso y no hayan quedado en el primer puesto.

## 9.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Una vez publicadas las actas en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Gineta, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

## 9.- RECURSOS



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
ANA CRISTINA BOTTJA CARRION  
09/04/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
09/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
ANTONIO BELMONTE MORAGA  
09/04/2021



Ayuntamiento de La Gineta



Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Albacete en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede Electrónica del Ayuntamiento de La Gineta

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o pueda entenderse desestimado por el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
ANA CRISTINA BOTTJA CARRION  
09/04/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
09/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
ANTONIO BELMONTE MORAGA  
09/04/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
ANA CRISTINA BOTTJA CARRION  
09/04/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
09/04/2021



Ayuntamiento de La Gineta



ANEXO I

REQUISITOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN "LA GINETA PROTEGE SU ENTORNO FORESTAL"					
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (AGAR0309) ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES (RD 682/2011, de 13 de mayo)					
PLAZA	MODULOS (1)	ACREDITACIÓN REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA		RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN
			Con Acreditación (2)	Sin Acreditación (2)	
Monitor/a	MF1293_1 Operaciones auxiliares de repoblación, corrección hidrológica, y de construcción y mantenimiento de infraestructuras forestales MF1294_1: Operaciones auxiliares en tratamientos silvícolas MF1295_1: Operaciones auxiliares en el control de agentes causantes de plagas y enfermedades a las plantas forestales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Agraria.</li> <li>Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Forestal de la familia profesional de Agraria.</li> </ul>	1 año	3 años	Si (3)  6 Meses Jornada Completa

(1) Hay que reunir los requisitos para todos los Módulos Formativos de que consta el Certificado de Profesionalidad.

MF1293\_1 Operaciones auxiliares de repoblación, corrección hidrológica, y de construcción y mantenimiento de infraestructuras forestales  
MF1294\_1: Operaciones auxiliares en tratamientos silvícolas  
MF1295\_1: Operaciones auxiliares en el control de agentes causantes de plagas y enfermedades a las plantas forestales

(2) La experiencia profesional requerida se refiere al campo de las competencias profesionales relacionadas con cada uno de los Módulos Formativos.

Podrán justificar la experiencia profesional requerida, aquellas personas que estén inscritas en el Registro de Formadores y habilitados en los Módulos Formativos de que consta la especialidad, presentando la resolución de habilitación de los citados Módulos Formativos.

Las personas que no estén inscritas en el Registro de Formadores, deberán acompañar la documentación acreditativa de la experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con cada uno de los Módulos Formativos, concretamente la siguiente:

-Para trabajadores asalariados:

. Contrato de trabajo y/o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de duración del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en que se ha desarrollado la actividad.

-Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

-. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, en la que se especifique los periodos de alta en la S.S. en el régimen especial correspondiente

-Declaración responsable que incluya descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en que se ha desarrollado la misma





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
ANTONIO BELMONTE MORAGA  
09/04/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
ANA CRISTINA BOTTIA CARRION  
09/04/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
09/04/2021



Ayuntamiento de La Gineta



(3) Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del Certificado de profesionalidad de "Formador ocupacional" o del Certificado de Profesionalidad de "Docencia de la formación profesional para el empleo".

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro.
- Titulación Universitaria con el Certificado de Aptitud Pedagógica o Máster Universitario en ESO y Bachillerato.
- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.







FIRMADO POR

EL ALCALDE  
ANTONIO BELMONTE MORAGA  
09/04/2021



Ayuntamiento de La Gineta



## ANEXO II BAREMACION DEL PROCESO DE SELECCION A REALIZAR

### 1.- MONITOR/A:

Las pruebas de Monitor/a constarán de 1 única fase.

#### 1.1.UNICA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

##### 1.1.1.FORMACIÓN, CONOCIMIENTOS Y ESPECIALIZACIÓN

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:

- Por cursos recibidos (excluyendo jornadas, seminarios, talleres, ponencias y mesas redondas) relacionados con el puesto a desempeñar, incluidos los cursos de Metodología Didáctica, Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral. No se valorarán los cursos en los que no consten los contenidos o las horas de duración, ni los que tengan una duración inferior a 25 horas. En el supuesto de que se presente más de un curso con la misma denominación, sólo se tendrá en cuenta el de mayor duración. La puntuación máxima será de 4 puntos, con el siguiente desglose:

- Por cada curso recibido de 25 a 100 hora..... 0,25
- Por cada curso recibido de 101 a 300 horas .....0,50
- Por cada curso recibido de más de 300 horas .....1,00

##### 1.1.2. EXPERIENCIA DOCENTE.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos:

- Por cada mes trabajado a jornada completa como Monitor de Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Tepros, Proyectos REQUAL... 0,10 puntos.

##### 1.1.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:

-Por cada mes trabajado a jornada completa en la especialidad objeto de la convocatoria..... 0.10 puntos.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
ANA CRISTINA BOTTJA CARRION  
09/04/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
09/04/2021

